

Nombre del trámite o servicio: Consulta y búsqueda de información del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Clave: SG/DGJ/35	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Gobierno Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: Teléfono: (777) 329-22-00 Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección General Jurídica. Responsable del trámite: Subdirector(a) del Periódico Oficial Subdirección del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Domicilio: Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, Teléfono (777)329-2200 ext. 1353 y 1354 ó 329-2366 Correo electrónico: periodico.oficial@morelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismo y Particulares, cuando requieren realizar una consulta y/o búsqueda de ejemplares publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	De manera presencial en las oficinas del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” para realizar la Consulta o búsqueda directamente de los tomos de consulta existentes o en su caso acceder a la página de Internet www.periodico.morelos.gob.mx .
Horario de Atención a la ciudadanía	Oficina del Periódico Oficial: De lunes a viernes de 8:00 am a 17:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	Inmediato.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
	Ninguno			

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
Sin costo.	* No aplica
Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
Observaciones Adicionales:	
Ninguna.	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:	No aplica.
Catálogo de Regulaciones:	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículo 22, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5641 de fecha 04 de octubre de 2018; Artículo 2, fracción IX, 4, fracción VI, 7, fracción II, 9, fracción XXVIII y 15, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5666 de fecha 10 de enero de 2019; Artículos 43, 44 y 45 del Reglamento del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4349 de fecha 15 de septiembre de 2004.	
PROTESTA CIUDADANA:	
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
QUEJAS EN EL SERVICIO: Contraloría Interna del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 4to. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, contraloria@morelos.gob.mx. Director General Jurídico. Domicilio: Calle Gutenberg Número 4 Colonia Centro Teléfono: (777) 310-52-42 (777) 318-09-85 Correo electrónico: dgj@morelos.gob.mx	

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

